



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 045-2021-MPH-A

Huaraz, 16 de diciembre del 2021.

VISTOS: La Ordenanza Municipal N° 209-MPH de fecha 26 de octubre del 2021, informe N° 103-2021-MPH-SGP-SGSC/OPC de fecha 01 de diciembre del 2021, informe N° 1518-2021-MPH-SGP/G de fecha 07 diciembre del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que: "Las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante".

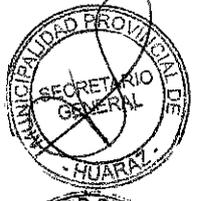
Que, el segundo párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, prevé que "El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía (...)". Asimismo, el artículo 42° de la Ley antes citada, señala que: "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia de Concejo Municipal".

Que, el artículo 98° de la Ley en comento, establece que "El Consejo de Coordinación Local Provincial es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Provinciales. Está integrado por el Alcalde Provincial que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los regidores provinciales; por los Alcaldes Distritales de la respectiva jurisdicción provincial y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, profesionales, universidades, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel provincial, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley. Los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente, por un periodo de 2 (dos) años". Asimismo, el artículo 101° de la citada norma, determina "El Consejo de Coordinación Local Provincial se rige por Reglamento aprobado por Ordenanza Provincial, durante el primer semestre de su funcionamiento, a propuesta del Consejo de Coordinación Local Provincial".

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 003-2019-MPH-A de fecha 15 de abril del 2019, se aprueba la conformación a los miembros del Comité Electoral para la Elección de Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local de la Provincia de Huaraz, para el periodo 2019 – 2022, quedando integrado el Comité de la siguiente manera: Presidente - Gerente de Planificación y Presupuesto, Miembro Gerente de Servicios Públicos, Miembro Gerente de Asesoría Jurídica.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 209-MPH de fecha 26 de octubre del 2021, se aprobó la Ordenanza que Reglamenta la Participación y Elección de Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local de la Municipalidad Provincial de Huaraz; cuya finalidad es regular los mecanismos y procedimientos a través de los cuales las organizaciones de la sociedad civil van a elegir democráticamente a los representantes que integren el consejo de coordinación local de la Municipalidad Provincial de Huaraz (CCL Provincial) de acuerdo a la Constitución y a la normativa vigente.

Que, el artículo décimo tercero de la citada ordenanza, establece respeto a la conformación del comité electoral que "El comité electoral es un órgano autónomo, que será designado mediante un decreto de alcaldía, estará integrado por tres (03) ciudadanos registrados en el padrón de representantes de las organizaciones de la sociedad civil del ámbito provincial o, en su defecto, por tres (03) funcionarios de la Municipalidad Provincial de Huaraz cuyas áreas tengan que ver directamente con la Sociedad Civil como son: Gerente de Desarrollo Económico y Social, Gerente de Servicios Públicos y Gerente de





Planificación y Presupuesto, quienes tendrán a su cargo la elaboración del calendario electoral, la responsabilidad de la conducción y el desarrollo del proceso electoral".

Que, en ese contexto, la Oficina de Participación Ciudadana a través del informe N° 103-2021-MPH-GSP-SGSC/OPC de fecha 01 de diciembre del 2021, informa que se cuenta con el Decreto de Alcaldía N° 003-2019-MPH-A, el mismo que no ha sido derogado a la actualidad por lo cual se encuentra vigente; por tanto, requiere su modificación y actualización de los datos de los miembros del comité electoral en atención al artículo décimo tercero de la Ordenanza Municipal N° 209-MPH-A de fecha 26 de octubre del 2021.

Que, mediante informe N° 1518-2021-MPH-GSP/G de fecha 07 de diciembre del 2021, el Gerente de Servicios Públicos, solicita la actualización de datos del comité electoral para la elección de representación de la sociedad civil.

Que, mediante proveído de alcaldía de fecha 09 de diciembre del 2021, se deriva a la Secretaría General, el informe N° 1518-2021-MPH-GSP/G con todos sus antecedentes, para la emisión del acto resolutivo de aprobación.

Estando a la base legal expuesta precedentemente y de conformidad con lo dispuesto por el inciso 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO LEGAL el Decreto de Alcaldía N° 003-2019-MPH-A de fecha 15 de abril del 2019, y todo acto resolutivo que se oponga o contradiga al presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la conformación de los miembros del Comité Electoral para la Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local de la Provincia de Huaraz, para el periodo 2022 - 2024, quedando integrado el Comité de la siguiente manera:

| CARGO      | APELLIDOS Y NOMBRES                      |
|------------|--|
| Presidente | Gerente de Desarrollo Económico y Social |
| Miembro    | Gerente de Servicios Públicos            |
| Miembro    | Gerente de Planificación y Presupuesto   |

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR que las funciones y atribuciones del Comité Electoral designado en el artículo precedente, se encuentran debidamente establecidas en el artículo décimo cuarto de la Ordenanza Municipal N° 209-MPH de fecha 26 de octubre del 2021.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la NOTIFICACIÓN del presente Decreto de Alcaldía, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Gerencia de Servicios Públicos, Gerencia de Planificación y Presentación, y demás áreas competentes de esta entidad edil para su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Informática la publicación del presente Decreto de Alcaldía en la página web de la entidad ([www.munihuaraz.gob.pe](http://www.munihuaraz.gob.pe))

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

ELISEO RORT MAUTINO ANGELES  
ALCALDE  
DNI N° 07200661

RMP